03/08/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La fecha de concurso no puede determinar la normativa para prestaciones de FOGASA

En una reciente sentencia, el Tribunal Supremo ha determinado que la fecha de declaración de concurso no puede determinar la aplicación de la norma vigente en materia de prestaciones del FOGASA.

En este caso, el derecho al cobro de la indemnización por despido solo surge en el momento en que se dicta auto por el juez de lo Mercantil.

En este sentido, es a partir de ahí, y no antes, cuando debe responder el Fondo en la forma y con los límites establecidos en el artículo 33 del ET de las obligaciones no satisfechas por aquella.

Asi pues, una cosa es que la acción que se pueda dirigir contra el Fondo surja en el momento en que se produce la insolvencia de la empresa, principal obligada al pago, y otra bien distinta es determinar si existe realmente el crédito o precisar el momento en que ha podido existir el título en el que se apoya la pretensión de abono frente al Fondo.

En el supuesto planteado, cuando se declara el concurso está en vigor la redacción del artículo 33 del ET, que establece

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |